ACTA REUNIÓN No. 293

Lugar: Sesión virtual Gotomeeting
Fecha: 16 de julio de 2020, 9:00 a.m.

ASISTENTES
Representantes empresas Miembro

Wilton Ariel Reyes	CELSIA TOLIMA	Principal
Christian Cañaveral	CELSIA TOLIMA	Suplente
Fabian Preciado	CODENSA	Suplente
Fanny Barbosa	CODENSA	Suplente
Sara Zuñiga	DICEL	Principal
Jairo de Jesus Uribe	DICEL	Suplente
Milton Fabian Morales Garcia	DICEL	
Edgar Prieto Castillo	DICEL	
Ayda Baquero	ESSA	Principal
Jonatan Madiedo	ESSA	
Carlos Felipe Quintero	ESSA	
Johanna Yiceth Ramirez	CEO	Suplente
Guillermo Tolosa	ECOPETROL	Suplente
Sonia Teresa Salcedo	EMCALI	
Sandra Bermúdez	EMCALI	Principal
Andres Vergara	EMCALI	Suplente
Carlos Javier Arias Caicedo	EMCALI	
Tomas Valderrama	EMCALI	
Sofía Ximena Achicanoy	ENERTOTAL	Principal
Eliana Garzón	ENERTOTAL	Suplente
Jorge Aruachan	SOUTH32 Energy	Principal
Nohora Mesa	RENOVATIO	
Oscar García	VATIA	Suplente
John Barragan	VATIA	
Luz Stella Botero	XM	Principal
Álvaro Castro	XM	Suplente

Empresas Invitadas

Alberto Olarte	CNO
Yamile Aponte	TEBSA
Isabel C. Mejia Tamayo	AES COLOMBIA
Jhon Castillo	AES COLOMBIA
Victoria Bonilla	EMGESA
Johan Verdugo	EMGESA
Fredy Martinez	ELECTRICARIBE
Diana Orrego	GEB

Fernando Mejía	ENERCO
Loana Giraldo	ENERCO
Juliana Buriticá	EPM
Jorge Echeverri	EPM
David Galeano	EPM
Doris Hoyos	EPM

CAC

Elkin Eduardo Ramírez Prieto
Ana Lucia Garnica
Olga Cecilia Pérez Rodríguez

Temario desarrollado:

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Seguimiento indicador energético -CNO-
4. Informe de mercado -XM-
    1. Evolución de la demanda
    2. Evolución del mercado
    3. Evolución financiera
5. Medición de reactiva en autogeneradores -EPM-
6. Penalización Energía Reactiva – CREG-199-2019-DICEL-
7. Seguimiento de compromisos
8. Informe de presidente y secretaria técnica
    a. Reunión CREG
    b. Solicitud de participación en el CAC de la Empresa de Energía de Pereira
    c. Solicitud de información del CIDET
    d. Seguimiento presupuestal
    e. Avance Plan de trabajo 2020
9. Varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Verificación del quórum

Dada la definición del gobierno nacional de decretar el aislamiento obligatorio; se cancela la reunión presencial del CAC prevista para el mes de julio y se abre una sala virtual para poder sesionar.

Las decisiones que sean tomadas en dicha reunión y el acta correspondiente, serán validadas en la siguiente reunión presencial, soportados en las condiciones de fuerza mayor que debemos acatar.

Se desarrolló la reunión con once (11) empresas Miembro del CAC.

Se solicitó permiso para grabar esta sesión virtual y a través del chat verificar el quorum, los dos puntos fueron aprobados.

2. Lectura y aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

3. Seguimiento Indicador Energético -CNO-

Antes de presentar la evolución del indicador energético, el secretario técnico consideró pertinente presentar los resultados del último informe de pronóstico de la UPME.
La UPME, a finales de junio puso a disposición los pronósticos de demanda, con los indicadores que describen el efecto de los primeros meses de la pandemia de marzo a mayo y escenarios de crecimiento de la demanda de 2020-2026. Son seis (6) escenarios y el impacto, considera que la reactivación de la economía del país se dará del mediano a largo plazo.

URL de los informes:
http://www.siel.gov.co/Inicio/Demanda/ProyeccionesdeDemanda/tabid/97/Default.aspx

1. Seguimiento Energético -CNO-

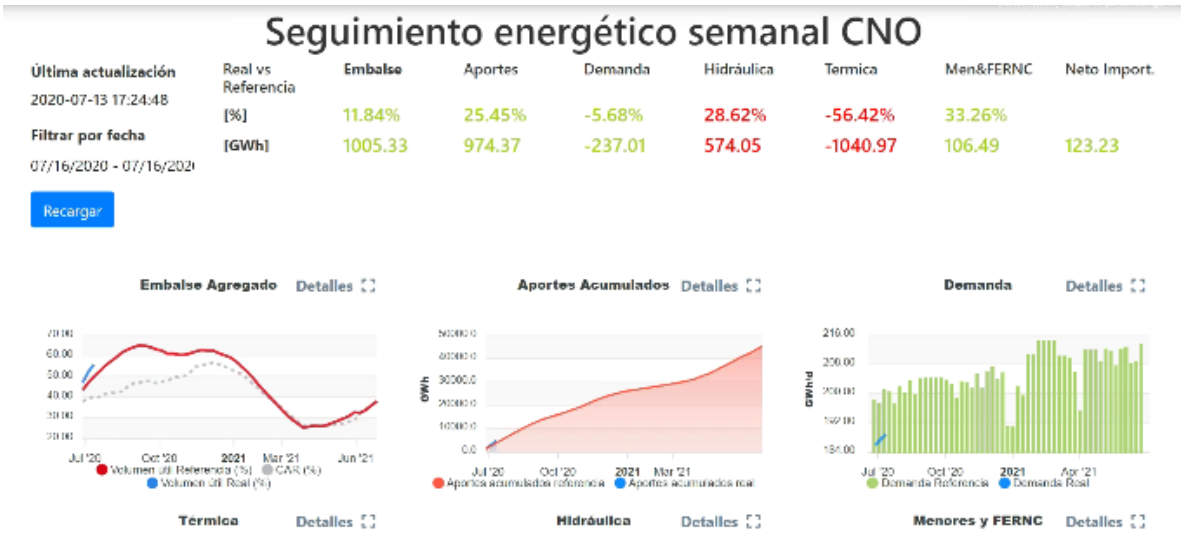

La curva se actualizó con la mejora hidrológica un embalse agregado del 32% y estamos cercanos al 50%, muy concentrados en mitad de junio a la fecha donde la hidrología a mejorado notablemente, la pendiente azul (real) con la roja (de referencia) indica que se está en el área de seguridad, si se continua así, podemos dar un parte de tranquilidad desde el punto de vista energético.

De acuerdo con el IDEAM, en el resto del año según Agencias Internacionales, se esperan condiciones de neutralidad y se vigila la evolución de un posible evento La Niña hacia el último trimestre del año.

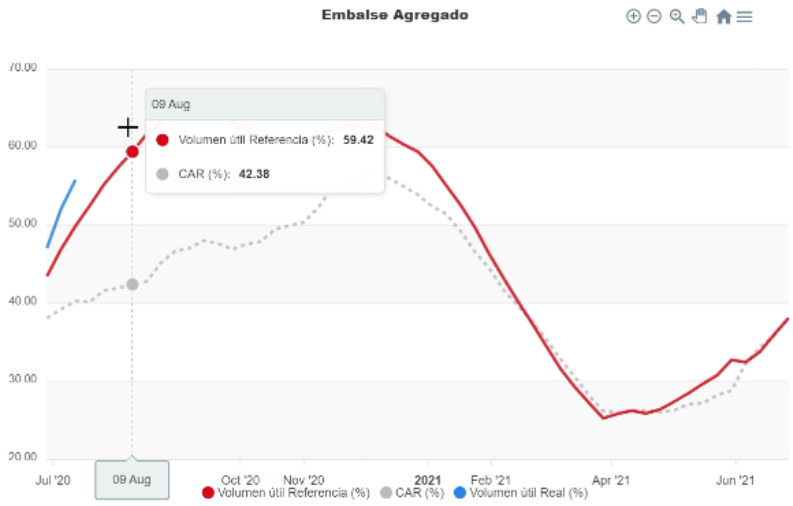

Registros 10 por página

FECHA	VOL. ÚTIL REF	VOL. ÚTIL REAL	CAR
06/28/2020	43.43%	47.05%	38.07%
07/05/2020	46.93%	52.11%	39.19%
07/12/2020	49.88%	55.79%	40.24%
07/19/2020	52.48%		40.14%
07/26/2020	55.22%		41.59%
08/02/2020	57.41%		41.93%
08/09/2020	59.42%		42.38%
08/16/2020	61.69%		42.77%
08/23/2020	63.11%		45.17%
08/30/2020	64.23%		46.65%

Los embalses de Chivor y Guavio se encuentran por encima del 50% y el 70% respectivamente.

Los demás indicadores que ayudan a construir la curva de seguimiento muestran lo que está sucediendo en el mercado en las últimas semanas: precio de bolsa bajo, explicado por una generación térmica alrededor de 20 GWh/ hora y la generación hidráulica por encima de la media histórica (113%).

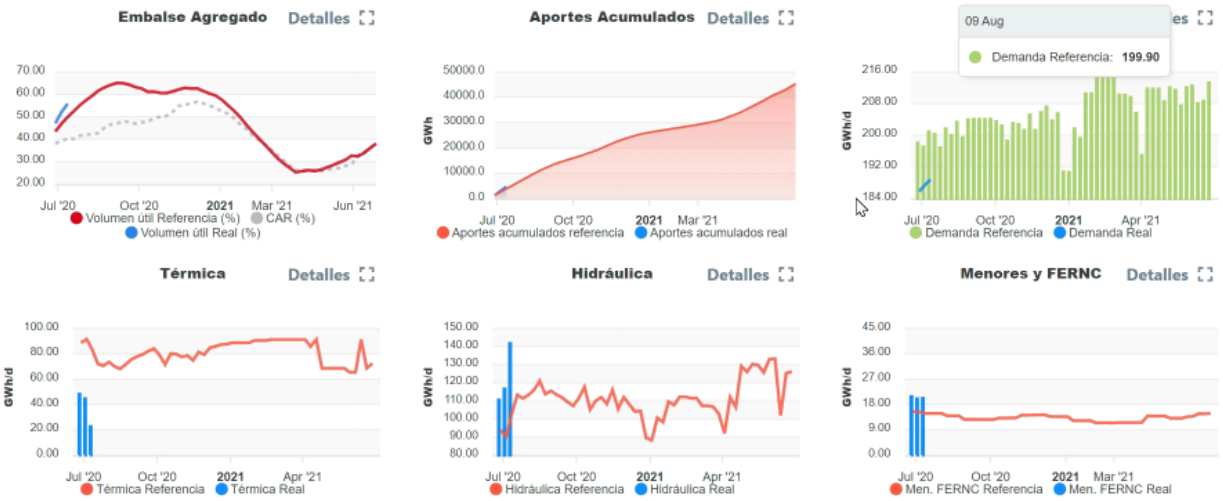

En términos generales estamos en condición de embalsamiento con una pendiente muy buena, se espera que a finales de julio esté por encima del 60%, el resto del año la recuperación del embalse estará explicado principalmente por los aportes correspondientes a la etapa invernal del año, que podría verse reforzada si se desarrollara un evento frío.

4. Informe de mercado -XM-

a) Seguimiento de demanda

El comportamiento frente a los escenarios de la UPME sigue estando por debajo de escenario más bajo, durante junio fue del -3.3 % y en lo corrido de julio -4.3 %. De todas formas, se observa una leve recuperación.

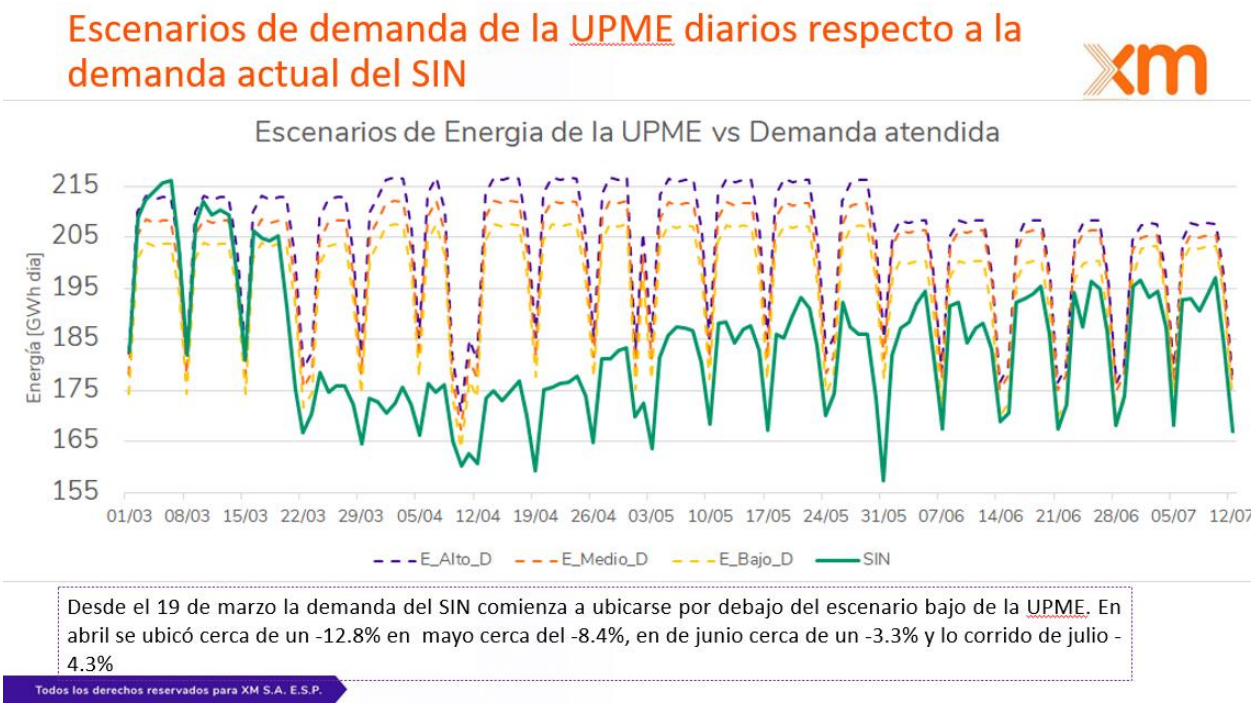

Se han presentado eventos en el sistema que explican algunos de los bajones de demanda. 24 de junio y 7 de julio.

La disminución observada a la fecha de la demanda nacional es del 11.7% con respecto a la semana de referencia. Por tipo de cliente, la demanda regulada ha disminuido un 7.4% y la No regulada un 21.2%

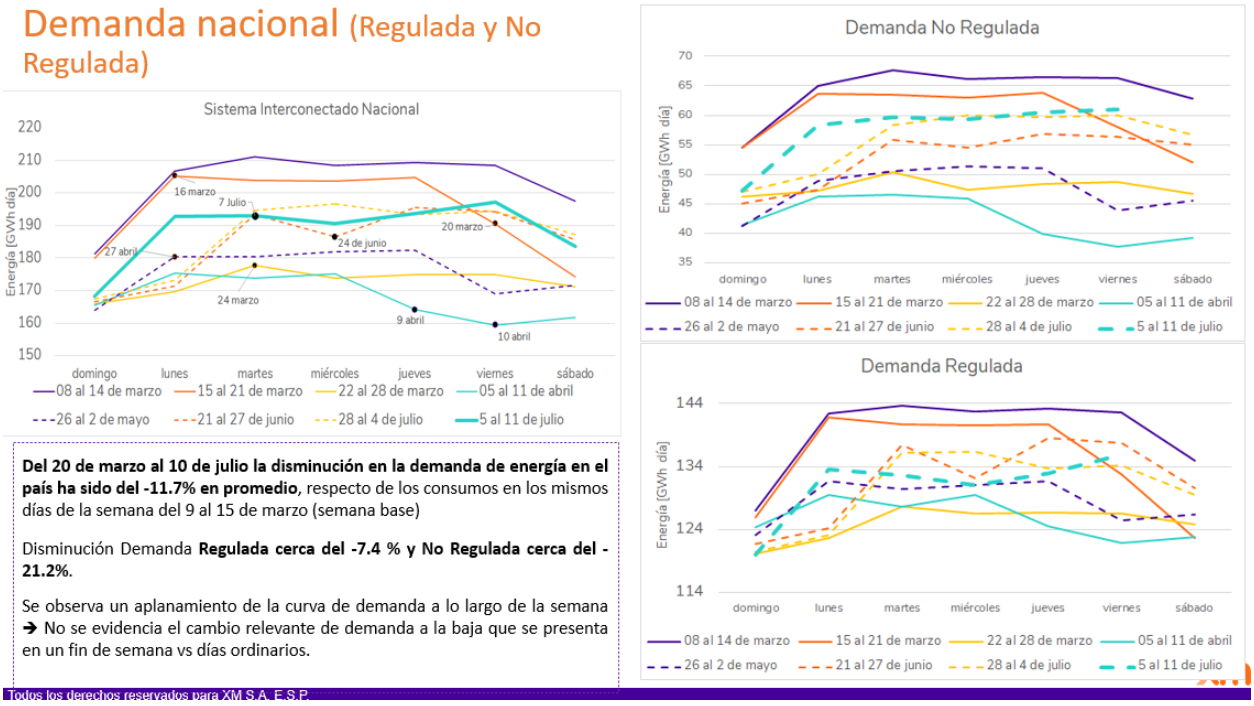

La comparación entre el año 2018 y 2020 es como se observa en la siguiente gráfica

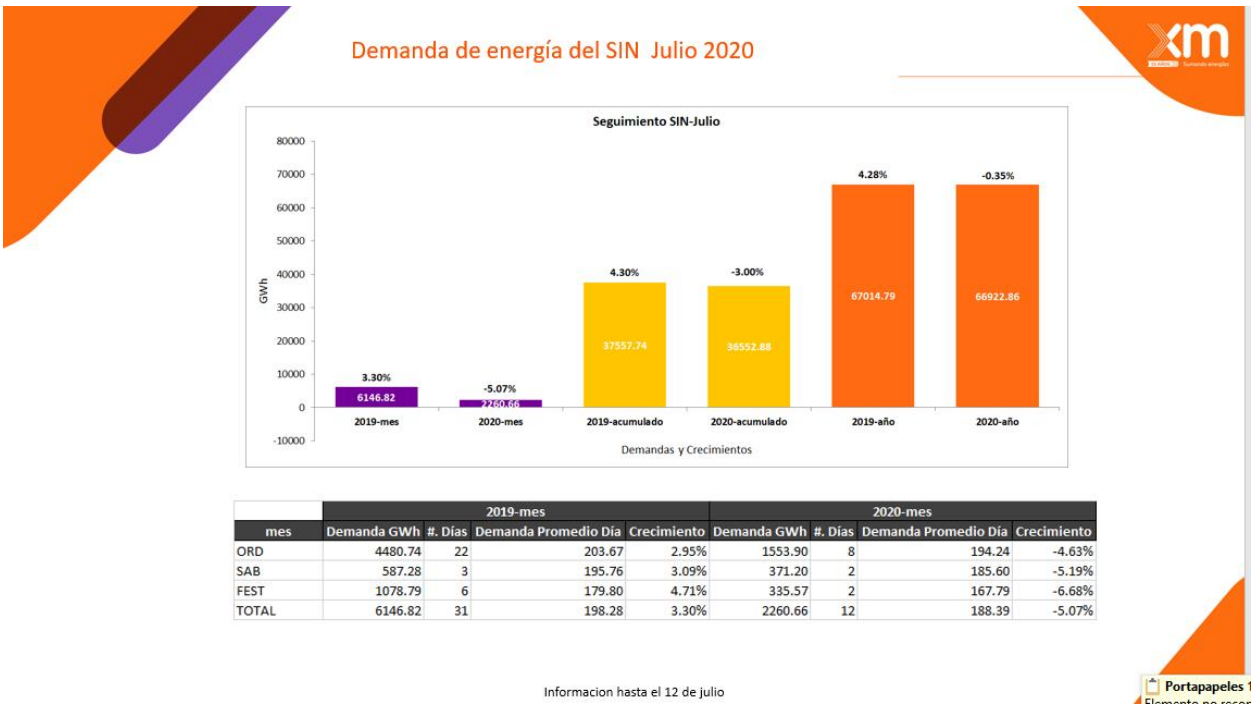

	2019-mes				2020-mes			
mes	Demanda GWh	#. Días	Demanda Promedio Día	Crecimiento	Demanda GWh	#. Días	Demanda Promedio Día	Crecimiento
ORD	4480.74	22	203.67	2.95%	1553.90	8	194.24	-4.63%
SAB	587.28	3	195.76	3.09%	371.20	2	185.60	-5.19%
FEST	1078.79	6	179.80	4.71%	335.57	2	167.79	-6.68%
TOTAL	6146.82	31	198.28	3.30%	2260.66	12	188.39	-5.07%

A nivel trimestral una comparación de los últimos tres años: 2018, 2019 y 2020 se tiene:

Evolución de la demanda del sistema interconectado nacional

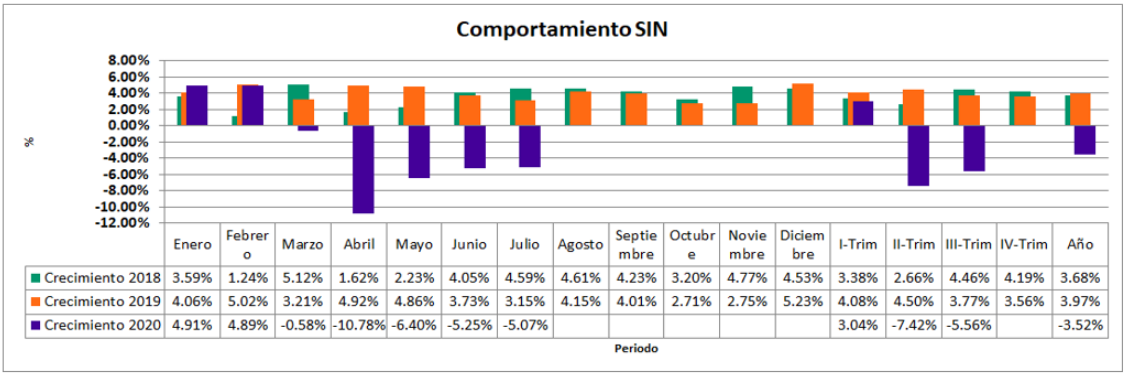

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	I-Trim	II-Trim	III-Trim	IV-Trim	Año
Crecimiento 2018	3.59%	1.24%	5.12%	1.62%	2.23%	4.05%	4.59%	4.61%	4.23%	3.20%	4.77%	4.53%	3.38%	2.66%	4.46%	4.19%	3.68%
Crecimiento 2019	4.06%	5.02%	3.21%	4.92%	4.86%	3.73%	3.15%	4.15%	4.01%	2.71%	2.75%	5.23%	4.08%	4.50%	3.77%	3.56%	3.97%
Crecimiento 2020	4.91%	4.89%	-0.58%	-10.78%	-6.40%	-5.25%	-5.07%						3.04%	-7.42%	-5.56%		-3.52%

Todos los derechos reservados para XM S.A.E.S.P.

*Datos preliminares. Sujeto a cambios en la versión TXF de la facturación
*Informacion hasta el 12 de julio

Portapapele

A nivel de regiones se encuentra los siguiente:

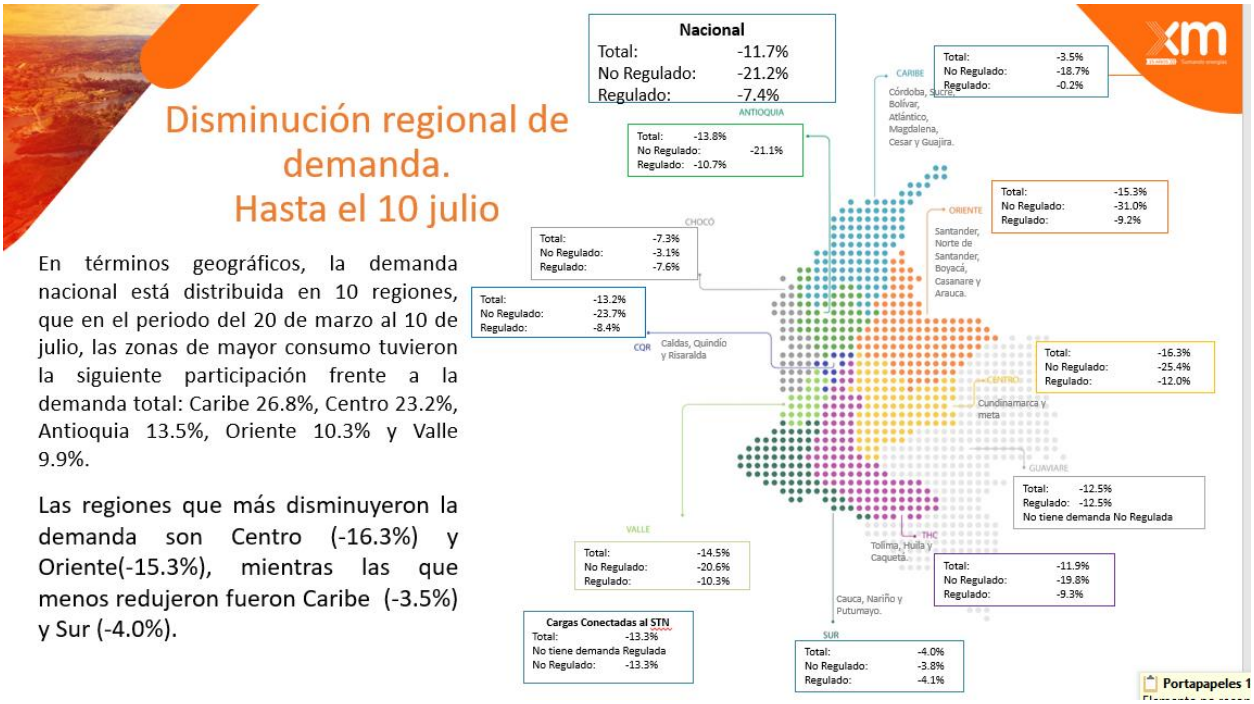

b) Evolución del mercado

- Los pronósticos muestran condiciones de neutralidad. El ENSO hay que tener especial cuidado para escenarios de La Niña.

- Los informes de pronóstico de clima ENSO, ONI Oscilación del Sur, Boletín IRI, BoM, reflejan condiciones neutrales. En términos de predicción, los modelos sugieren enfriamiento en los próximos meses, cerca de los umbrales de La Niña y con una probabilidad del (50%) que continúe hasta el invierno 2020-21.

- Los pronósticos del IDEAM para julio, esperan lluvias por debajo de lo normal y para agosto y septiembre, valores dentro de rangos normales.

- Las reservas energéticas y en la tasa de embalsamiento ha evolucionado del (-15%) al (18%). Los aportes hidrológicos se incrementaron del 35% al 47%.

- En las principales cuencas del país se observa el inicio de la recuperación de sus reservas, el crecimiento más destacado se observa en Antioquia.

- Se mantienen los niveles de importación de energía desde Ecuador.

- En crecimiento de demanda usuarios conectados al STN por subáreas junio 2020 -total y por tipo de día, se encontró que, para Atlántico continua con un alza creciente, en abril se encontró en 99%, mayo 302% y junio ubicándose en 312%, asociado a la Carga del operador de acueducto y alcantarillado de Barranquilla.

- El costo de restricciones se incrementó pasando de 3.29 $/kWh en el mes de mayo a 5.55 $/kWh en junio.

- El precio de bolsa descendió para el mes de junio pasó de 309.87 $/KWh en mayo a 366.25 $/KWh en junio.

- Contratos: durante junio para el MNR se despacharon contratos con valores entre los 166.47 $/kWh (registrados antes de 2018), 191.93 $/kWh (registrados en 2018), 199.94 $/kWh (registrados en 2019) y 188.25 $/kWh (registrados en 2020). Para el MR los contratos despachados oscilaron entre los 225.15 $/kWh (registrados antes de 2018), 206.38 $/kWh (registrados en 2018) y 219.26 $/kWh (registrados en 2019) y 224.36 $/kWh (registrados en el 2020)

- Índices del SAIDI y SAIFI. XM se encuentra revisando con la SSPD la información base del cálculo de estos indicadores dados los cambios en los formatos. Por la entrada de la nueva resolución de la SSPD hubo cambio en los códigos de los circuitos de las redes de transmisión local, dado que algunos OR no han actualizado dicha información, el indicador está dando cero (0). En el mes de julio aún se encuentran 2 o 3 OR, que no han hecho la actualización en el reporte de la actualización de los códigos. Cabe recordar que la

Resolución CREG 015, establece que el operador debe reportar tanto al SUI como a XM el mismo código.

- Cobertura de la demanda. Al cierre de junio, está cubriendo más alrededor del 92% del MNR y aproximadamente el 82% del MR.

- Las fallas en fronteras comerciales debidas a la interfaz de comunicación, muestra un representativo incremento en el mes de mayo con (110) seguido de junio con (114)

- Se reitera la importancia para los OR de que tengan actualizado el registro de sus fronteras de distribución, por la participación que tiene esta información en el cálculo de los flujos de energía establecido en la RC 0.15 de 2018

c) Evolución Financiera

- Los vencimientos y nivel de recaudo en el mes de junio tuvieron un descenso para el SIC ubicándose en el 99.4% y el LAC STN en 98.3% a diferencia del mes de mayo que se encontraron en el 100%

- Con la resolución CREG 107 de 2020 Se acogieron a diferir los pagos (6) comercializadores: Enertotal S.A. ESP, ENERCO S.A. ESP, Compañía Energética de Occidente SAS ESP, Ruitoque, Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP y VATIA S.A. ESP. Montos Totales Diferidos: SIC: $2.634.764.672, LAC: $1.798.520.512, Total: $4.433.285.184

- Procesos de limitación de suministro en el mes de junio a (77) agentes, (4) agentes más respecto del mes de mayo.

5. Medición de reactiva en autogeneradores -EPM-

Antecedente:

- Resolución CREG 015 de 2018. Capítulo 12 procedimiento estimación del costo de transporte de energía reactiva. Esto ha llevado a EPM a revisar si las plantillas de configuración de medidores que se están usando en las fronteras de energía en general son las correctas.
- Meder realizó la consulta a la CREG para tener claridad sobre la medición de la energía reactiva de que trata el Capítulo 12 de la resolución CREG 015-2018. En consulta se pregunta en cuál de los cuadrantes se debe realizar la medida de reactiva cuando se conecta un autogenerador, que es donde ocurre el problema.
- La respuesta de la CREG fue que la medición tanto de energía activa como de energía reactiva debe ser bidireccional cuando se presentan estos tipos de flujos, pero no explicó en qué cuadrante debería realizarse.

La clave para dar una solución a este tema es que el sector se ponga de acuerdo cuando se conecta un autogenerador, en los siguientes aspectos:

- en la configuración de los cuadrantes
- canales de los medidores
- cómo deberían ser los reportes

Las razones:

- configuración de fronteras entre OR´s.
- migración de clientes
- estandarización

Dado el impacto que esta indefinición tiene para los usuarios y por ende a la comercialización, se elevará la consulta al C.N.O. para en el ámbito del Comité de Distribución, se analice y determine la forma como deberían configurarse los cuadrantes de los medidores.

6. Impacto del Factor M Cobro Energía Reactiva- CREG-199-2019-DICEL-

La problemática surge por la dificultad manifiesta de los usuarios para realizar las adecuaciones que les permitan gestionar los consumos de reactiva, que inician a partir de enero de 2021 a crecer mensualmente hasta alcanzar un factor multiplicador de 6.

Lo observado en el mercado es lo siguiente:

- La tecnología disponible en el país no logra corregir totalmente el factor de potencia para cargas variables
- Existen soluciones más sofisticadas y por lo mismo más costosas y con largos tiempos de entrega, que exceden la disponibilidad económica de las empresas para implementarlas, agravada con la situación actual en el país.
- La aplicación de la RC 015 de 2018 para DICEL en particular, resultó en un recaudo por concepto de reactiva inductiva de 4 veces, en el momento en que M llegaba a 6.
- Además, cuando se incluía la reactiva capacitiva la cifra anterior se duplicó. Situación típica en los usuarios con bancos de condensadores fijos y automáticos con pasos sobredimensionados, dado por el cobro regular de capacitiva.

Las empresas presentes manifiestan estar de acuerdo con los impactos presentados por DICEL y se propone enviar a la Comisión una comunicación con el objetivo de aplazar el tiempo en el que empezaría a aplicarse la variación del factor M.

DICEL realizará la propuesta inicial de comunicación para su validación por parte de las demás empresas.

7. Seguimiento de compromisos

En el siguiente cuadro se muestra el avance de los compromisos para la presente reunión:

Compromisos	**Responsable**	**Fecha Probable**
Enviar para comentarios propuesta actualización reglamento CAC.	Secretaria Técnica -CAC-Empresas	Enviado a la CREG
Taller con las firmas de Terceros Verificadores. (revisar en el formato la revisión del Artículo 19 del Código de Medida).	Secretaria Técnica -CAC-Terceros verificadores	Realizado
Reunión aplicación de normas para gestionar la crisis, en respuesta a (11) preguntas consolidadas por el CAC	Secretaria Técnica y presidente CAC CREG-MinMinas -SSPD	Pendiente
Taller virtual de demandas operativas	XM CNO CAC SSPD	Realizado
Información de restricciones -SSPD	XM	Pendiente
Reunión para presentar propuesta para otras alternativas ajuste o diminución tiempos (3) días regulatorios de normalización para el caso de fallas por envío de lectura -aplicación Curva típica. Impactos en liquidación final de promedios (empresas)	Secretaria Técnica -CAC-Empresas	A realizar el 23 de julio
i) Envío tabla para el diligenciamiento de las empresas respecto del cálculo del patrimonio transaccional según resolución CREG 100 de 2020, esta información las empresas la deben enviar a XM directamente. ii) Análisis cualitativo y cuantitativo -CAC-Empresas	Secretaria Técnica -CAC-Empresas XM	Realizado
Estimado de toda la demanda que se puede desconectar del sistema u otro tipo de cargas de cara a una emergencia (disponibilidad y cuál podría ser DDV) Se revisará en el Comité de Distribución	XM	Reunión 293
Garantías evaluación – Análisis se presentará por XM	XM	13 de julio

Programar reunión de cómo está viendo la implementación de AMI frente a la Misión de Transformación Energética para la presentación de propuesta	Secretaria Técnica -CAC- Empresas	Por directriz de la CREG esperar resolución
Consulta al CNO de presentar en la reunión del CAC el seguimiento energético	C.N.O. Secretaria Técnica -CAC-	Realizado
Taller con la SSPD aplicación de compensaciones interacción del comercializador y OR	Secretaria Técnica -CAC- Empresas SSPD	Pendiente

La propuesta de implementación de AMI fue publicada el día anterior a la reunión 293 y los primeros aspectos identificados fueron:

Resolución CREG 131 de 2020 condiciones para la implementación de AMI

CONSIDERANDOS:

- El concepto de medición o medida a que hace referencia la Ley 142 de 1994 deja de estar ligado únicamente al consumo del usuario, para incorporar elementos adicionales como la medición y registro de datos de uso de energía de los usuarios en intervalos de tiempo, con capacidad de almacenamiento y transmisión, entre otros
- La medición deja de estar centrada únicamente en el medidor. Además de la unidad de medida, se incorporan elementos adicionales como: a) la comunicación bidireccional; b) la integración de hardware; c) software; d) arquitectura de redes de comunicaciones.
- Finalmente, el buen funcionamiento del medidor deja de estar ligado exclusivamente a su capacidad de registrar los consumos, toda vez que, atendiendo el desarrollo hecho por la política pública, el buen funcionamiento está asociado a la existencia de una infraestructura de medición avanzada que permita la medición y registro de datos de uso de energía de los usuarios en intervalos de tiempo, con capacidad de almacenamiento y transmisión.
- …. los datos derivados de la medición avanzada y el uso de la infraestructura de medición ya no solo son de interés del usuario o de la empresa, como parte de una relación contractual o de derechos de particulares, sino que atienden consideraciones de interés general, asociados con el control, la prestación eficiente del servicio y la gestión eficiente de la energía.
- Bajo la consideración de que la medición hace parte de la prestación del servicio y no se trata de una actividad cuya gestión esté reservada al usuario, la infraestructura de medición avanzada (incluyendo los medidores) conforman un bien esencial empleado para la prestación del servicio.

DISPOSICIONES GENERALES

- **Ámbito de Aplicación**: prestadores del servicio de energía eléctrica, a quienes desarrollan actividades complementarias, a quien lleve a cabo las actividades de GIDI y a los usuarios del servicio en el SIN. Las disposiciones aquí consignadas serán aplicables para todos los usuarios, regulados y no regulados, por lo que las empresas deberán incorporarlas en los contratos de

condiciones uniformes y dentro de los contratos particulares de prestación del servicio de energía eléctrica respectivamente.

- **Datos de energía eléctrica**: Es el conjunto de información relacionada con la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica. Se incluyen, además de los registros de voltaje, corriente, consumo o producción de energía activa y reactiva periódicos, las tarifas del servicio, los relacionados con ausencia/presencia de tensión, cantidad y duración de las interrupciones del servicio y todas aquellas alarmas o señales que indiquen cambios en las condiciones del medidor avanzado, así como la programación del medidor avanzado incluyendo el programa de manejo y su actualización y los saldos de energía en los casos de los medidores con función de prepago. En adelante se denominan datos. Dentro de estos datos se deberán tener en cuenta la existencia de datos que tengan la calidad de datos personales en el marco de la Ley 1581 de 2012 y sus disposiciones reglamentarias.
- Los datos y la información producida a partir de ellos serán de libre acceso, sin que ningún agente pueda atribuirse derecho alguno al respecto.

CRITERIOS GENERALES

- El OR es el encargado de realizar el análisis de eficiencia, sustentando técnicamente de manera rigurosa y suficiente los costos, los beneficios y el resultado neto para una zona específica.
- El despliegue de la solución de AMI se ejecutará siempre y cuando los análisis, adecuadamente fundamentados, identifiquen que el beneficio supera los costos incurridos.
- La solución de AMI deberá diseñarse de manera óptima según los requerimientos de cada mercado de comercialización.
- El usuario tendrá la posibilidad de escoger, entre las alternativas interoperables, si reemplaza el medidor a su costo.
- En el caso en el que el usuario permita que el OR reemplace el medidor, el usuario no asumirá ningún costo adicional por dicho reemplazo.
- El OR deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y preservación del buen estado de los equipos.
- Los OR y el GIDI deberán implementar los esquemas de ciberseguridad necesarios para proteger los datos.
- Los OR y el GIDI deberán garantizar la interoperabilidad de todos los equipos involucrados en la AMI, permitiendo que los sistemas tengan protocolos abiertos. Así mismo, la solución escogida por los OR para AMI debe ser escalable y flexible.
- Los OR deberán garantizar una amplia difusión del programa de reemplazo de equipos de medida a todos los usuarios del SIN.
- El GIDI será la fuente principal para que los comercializadores facturen a sus usuarios y los usuarios, a la vez que puedan visualizar la información detallada de sus consumos y comparaciones respecto de otros usuarios, puedan revisar las tarifas y ventajas ofrecidas por la competencia y puedan gestionar, desde una sola plataforma de transacción virtual, el cambio de comercializador.
- Las inversiones en AMI no son consideradas como activos de uso. Tampoco hacen parte de las inversiones determinadas en los planes de inversión establecidos en la Resolución CREG 015 de 2018, ni se emplearán para evaluar su ejecución.

- El despliegue de la AMI no deberá afectar la ejecución de los planes de inversión aprobados a los OR en aplicación de la Resolución CREG 015 de 2018.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 6. Propiedad de los equipos de medida avanzada. El equipo de medida será de propiedad de quien lo hubiere pagado, lo que se podrá efectuar de alguna de las siguientes formas, según la elección del usuario:

- **Adquirir e instalar su propio medidor**. El usuario tendrá la oportunidad de escoger, adquirir e instalar el equipo de medida avanzada que se encuentre dispuesto en los contratos de condiciones uniformes o en los contratos ofrecidos por los comercializadores que atienden en el mercado del OR al que se encuentre conectado físicamente.
    - Para este efecto, el comercializador elegido por el usuario realizará el procedimiento de conexión establecido en las resoluciones CREG 225 de 1997 y CREG 156 de 2011, o en aquellas que las modifiquen, complementen o remplacen.
    - En este caso, el usuario asumirá los costos de adquisición e instalación del equipo de medida, y será responsable de su custodia.
    - Los medidores incluidos en los contratos serán aquellos interoperables con la infraestructura de medición avanzada dispuesta por el OR.

- **Permitir que el OR reemplace el medidor tradicional por un medidor avanzado**. En este caso, el OR asumirá la responsabilidad y la totalidad de los costos de instalación del medidor avanzado y reemplazo del medidor tradicional, y será responsable de la custodia del medidor avanzado. En esta opción, el propietario del equipo de medida será el OR, y deberá entregar el medidor tradicional que desinstale al usuario que figure como usuario titular del servicio asociado con dicho medidor.
  Parágrafo 1. En el caso de que se requiera efectuar algún tipo de normalización en la instalación del usuario de nivel de tensión 1, los costos asociados podrán ser gestionados por el OR mediante los fondos que manejan recursos públicos para tal fin o ser asumidos por el OR respectivo, en cuyo caso no podrán incluirse en ninguno de los cargos que remuneran la prestación del servicio, ni cobrarse directamente al usuario.
  Parágrafo 2. Los comercializadores que atiendan usuarios en el sistema de distribución de un OR que inicia el despliegue de AMI deberán modificar sus contratos de condiciones uniformes o sus contratos particulares con usuarios no regulados, a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir del inicio del plan.
  Parágrafo 3. El usuario debe facilitar el cambio del medidor. En caso contrario, se entenderá que se justificará la suspensión del servicio en los términos del artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

REMUNERACIÓN DEL ESQUEMA

Artículo 34. Costo base de comercialización, Cfj. Para aquellos mercados de comercialización en donde al OR le sea aprobado el plan de despliegue, el costo base de comercialización determinado con base en la Resolución CREG 180 de 2014 se mantendrá por un período de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de inicio del plan.

Los comercializadores de un mercado de comercialización con más de 150.000 usuarios al que hace referencia el parágrafo 2 del artículo 24, podrán mantener el costo base de comercialización durante un período de dos meses adicionales al establecido en este artículo por cada OR de menos de 150.000 usuarios con el que desarrolle conjuntamente AMI y respecto del cual no tengan relación de control el OR de dicho mercado. Los ingresos adicionales recaudados deberán ser destinados a aumentar la cobertura del despliegue de AMI en el OR con más de 150.000 usuarios.

RESPONSABILIDADES PARA EL CAC

Artículo 9. Verificaciones de los sistemas de medición con medidores avanzados. Para los sistemas con medidor avanzado, el OR deberá realizar la verificación inicial de acuerdo con el procedimiento del artículo 23 de la Resolución CREG 038 de 2014 o aquella que la modifique o sustituya, el cual deberá incluir una prueba in situ mediante la utilización de un equipo de referencia portátil, sin que ello represente ningún costo para el usuario.
Los usuarios o los comercializadores podrán solicitar verificaciones extraordinarias a los sistemas de medición con medidores avanzados. En el caso de que el medidor avanzado se encuentre dentro de los rangos de exactitud determinados, el solicitante de la verificación sufragará los costos correspondientes al proceso. En caso de que el laboratorio de calibración encuentre que el medidor registre en rangos fuera de los permitidos, el OR será el responsable de los costos del proceso de verificación.
Los plazos para la programación de la verificación extraordinaria serán los señalados para las visitas de revisión conjunta de que tratan los artículos 47 y 48 de la Resolución CREG 156 de 2011 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
Los resultados de la revisión en las fronteras comerciales con o sin reporte al ASIC, deberán consignarse en un acta y reposar en la hoja de vida del sistema de medición.
Parágrafo. El Comité Asesor de Comercialización, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá actualizar el procedimiento técnico de verificación de los sistemas de medición de que trata el artículo 24 de la Resolución CREG 038 de 2014, con el fin de incluir los aspectos necesarios para verificar la correcta instalación y operación del medidor avanzado.

…

RESPONSABILIDADES DE LOS PRESTADORES
Artículo 11. Responsabilidades del OR. El OR tendrá la obligación de instalar, administrar, operar, mantener y reponer los equipos que hacen parte de la AMI en su mercado de comercialización, para lo cual deberá:
a) Someter a aprobación de la CREG el plan de despliegue de su mercado de comercialización, con la oportunidad indicada en el artículo 27, y con base en los criterios definidos en el artículo 26.
b) Definir los equipos de medida que pueden ser utilizados por los usuarios, y comunicar a los comercializadores presentes en el mercado de comercialización el listado de equipos compatibles con la solución escogida.

c) Informar a los usuarios, mediante medios masivos de comunicación y de manera recurrente, el inicio del despliegue de la AMI, las características básicas de los equipos, los derechos de los usuarios, los beneficios de aplicación del esquema y su avance en la implementación.
d) Coordinar con el comercializador que atiende al usuario la visita de revisión conjunta de acuerdo con los artículos 46 y 47 de la Resolución CREG 156 de 2011 o aquella que la modifique, complemente o sustituya.
e) Instalar los equipos de medida definidos, conforme a las condiciones de despliegue aprobadas al OR.
f) A partir de la fecha de instalación del medidor avanzado a un usuario, el OR será responsable por el sistema de medición instalado en la frontera comercial, con las obligaciones y responsabilidades definidas en el código de medida. Adicionalmente, también es responsable por la obtención de los datos de energía eléctrica, los necesarios para la determinación del consumo facturable, por la veracidad de la información obtenida y por la entrega de los datos al GIDI en la forma determinada por dicho agente.
g) El OR deberá realizar procesos de aseguramiento de la calidad de los datos de energía eléctrica obtenidos de los medidores para garantizar que el valor leído corresponde con la energía transferida en el punto de medición.
h) El OR deberá realizar procesos de aseguramiento de la calidad de los datos de energía eléctrica transferidos para que la información reportada al GIDI corresponda con los registros efectivamente realizados en el punto de medida del usuario.
i) Reemplazar o reponer los equipos instalados en los puntos de medición tipo 5, de que trata el artículo 6 de la Resolución CREG 038 de 2014, que presenten fallas en la medida o en su instalación, siempre que no sean propiedad del usuario, en un plazo máximo de 15 días calendario. Para los demás puntos de medida deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 35 de la Resolución CREG 038 de 2014.
j) Entregar al GIDI los datos obtenidos de la lectura de los medidores avanzados velando por la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos.
k) Ante la eventual dificultad de obtener los datos de los medidores, distintos a las fronteras comerciales con reporte al ASIC, aplicar los mecanismos de estimación de lecturas propuestos por el CAC, a partir de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, informar al GIDI para que notifique al comercializador. El CAC deberá remitir a la CREG, dentro de los cuatro meses posteriores al de entrada en vigencia de la presente resolución, los mecanismos a ser aplicados por todos los OR, para revisión y publicación.
l) Reportar trimestralmente los avances en el despliegue de la infraestructura de medición avanzada al GIDI, en la forma dispuesta por la CREG para tal fin, considerando como mínimo la ubicación georreferenciada de los medidores avanzados, sus características técnicas, la meta establecida y las características básicas del usuario.
m) Aclarar las observaciones que otros agentes presenten al GIDI sobre los datos publicados, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al de publicación.
n) Coordinar con el Comercializador el proceso de suspensión, corte y reconexión de un usuario.
o) Pagar oportunamente la remuneración de los servicios efectuados por el GIDI

…

Artículo 47. Acceso a las mediciones. Antes de la entrada en operación del GIDI, los OR deberán poner a disposición del público, diariamente en su página web, las mediciones registradas, antes de las 8 a.m. del día siguiente al del registro.
El diseño de los formatos de suministro de información, reporte de las mediciones para los usuarios y para los comercializadores, así como la información adicional que permita al usuario gestionar su consumo, serán determinados por el Comité Asesor de Comercialización, dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución.
Los formatos e información adicional serán enviados a la Comisión para su aprobación y publicación vía circular.
Adicionalmente, dentro de los dos meses siguientes al de inicio del plan, los OR deberán disponer de una aplicación para dispositivos móviles para el acceso de los usuarios a la información de sus mediciones, así como a la demás información determinada por el CAC.

Dado lo anterior se propone que una vez se envíen los comentarios sobre la Resolución CREG 131 de 2020, se procederá a estructurar los equipos de trabajo para desarrollar el pedido al CAC.

8. Informe de presidente y secretaria técnica

a. Reunión CREG

Fue realizada el día 3 de julio y se abordaron los siguientes temas:

- Propuesta actualización reglamento CAC:

  - El Director Ejecutivo mostro interés respecto a la propuesta de actualización Reglamento del CAC. Se dio curso internamente al estudio de la propuesta

  - Asoenergía está interesada en pedir que se hagan ajustes al reglamento del CAC de cara a que se permitiera la participación de la demanda, esto está incluido en la propuesta.

- Publicación Tarifas

  Se expresó a la CREG el impacto que se originaría en el proceso de facturación de aplicarse los descrito en el Concepto que, sobre este particular, fue dirigido a la SSPD. Se realizó durante la reunión la revisión de éste y de acuerdo con la CREG, no hay lugar para realizar cambios en el Concepto ya que contiene lo establecido hasta hoy en materia de facturación. La CREG se compromete a realizar reunión con la SSPD para aclarar el sentido de la respuesta y de esa forma eliminar la posibilidad de que ocurra el efecto negativo manifestado por el CAC.

b. Solicitud de participación en el CAC de la Empresa de Energía de Pereira

Empresa de Energía de Pereira adquirió a EMCARTAGO, esta última se encontraba como empresa invitada, la cual realizo aporte como invitada. Empresa de Energía de Pereira

quiere tomar la posición que tenía EMCARTAGO como invitada, se aprueba por parte del CAC

c. Solicitud de información del CIDET

Se recibió comunicación en la que se consulta si hay novedades con respecto a la situación actual de la prestación del servicio de verificación de fronteras comerciales por los Organismos de tercera parte, ya que, la resolución CREG 051 de 2020 cita que no se pueden realizar las visitas en campo de estas instalaciones hasta 10 días después de que cese la cuarentena; sin embargo, dada la reactivación de algunos sectores de la economía en el país, nos interesa conocer en qué estado se encuentra el levantamiento de esta restricción.

Como CAC no es la autoridad para dar lineamientos e interpretación respecto del cese de la cuarentena y la aplicación de la resolución CREG 051 de 2020. La finalización del período de emergencia lo determina el Gobierno Nacional. En este sentido será enviada una respuesta al CIDET

d. Seguimiento presupuestal

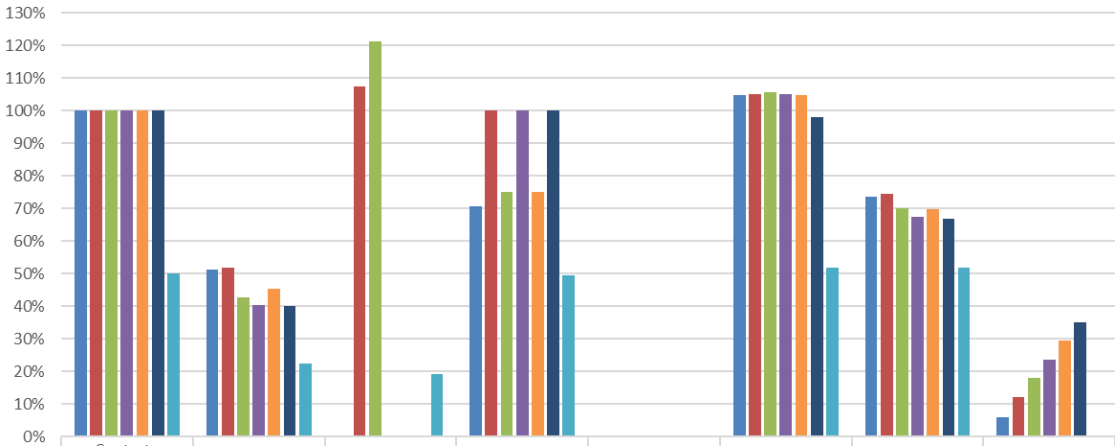

	Contrato Secretario Técnico	Gastos de Oficina	Gastos de viaje	Gastos Fiducia	Participación eventos	Impuestos	Total Mensual	Acumulado Total
ENERO	100,00%	51,34%	0,00%	70,75%	0,00%	104,73%	73,54%	5,87%
FEBRERO	100,00%	51,71%	107,42%	100,00%	0,00%	104,89%	74,57%	12,09%
MARZO	100,00%	42,65%	121,07%	75,00%	0,00%	105,69%	69,95%	17,96%
ABRIL	100,00%	40,22%	0,00%	100,00%	0,00%	104,98%	67,53%	23,60%
MAYO	100,00%	45,36%	0,00%	75,00%	0,00%	104,74%	69,63%	29,44%
JUNIO	100,00%	40,13%	0,00%	100,00%	0,00%	97,93%	66,78%	35,01%
ACUMULADO CC	50,00%	22,38%	19,04%	49,53%	0,00%	51,91%	51,91%	

En el cuadro anterior se presenta la evolución de la ejecución presupuestal la cual se encuentra dentro de los valores esperados.

e. Avance Plan de trabajo 2020

PLAN DE TRABAJO 2020	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
ERCADO MAYORISTA												
. Despacho Vinculante y mercado intradiario											SR	
. Respuesta de la demanda											SR	
. Adecuación CROM a normas NIIF					SR							
. Revisión de las reglas de autogeneración y generación distribuida en el SIN					SR							
. Metodología tarifaria del G					PR							
. Metodología tarifaria del CU								PR				
. Metodología tarifaria de C		DB							PM			
. Mecanismos de comercialización para el mercado regulado												
a. Mecanismo MAE propuesta por DERIVEX					SR							
b. Sistema de contratación de energía propuesto por BMC											SR	
. Implementación de la medición inteligente		PR										
. Información del mercado		SR										
EMAS TRANSVERSALES A LOS SSPPD												
. Adecuación de la Resolución 108 de 1997 para usuarios autogeneradores								PR				
. Información para el empoderamiento del usuario								PR				
TROS												
. Desarrollo del artículo 290 del PND				SR								
EMAS CAC												
. Revisión Reglamento de comercialización Resolución 156 de 2011					PR							
. Actualización Documento CAC de Criterios de Selección 3ros verificadores								DA				
. Reglamento y Código de buen gobierno CAC (Res 080 de 2019)										DA		
. Congreso MEM												

DB Documento de bases
PM Propuesta de modelo
PR Propuesta Regulatoria
SR Seguimiento regulatorio
DA Documento ajustado

Durante los siguientes seis meses se propone trabajar en:

1. Metodología del CU
2. Implementación del AMI
3. Adecuación de la resolución CREG 108 de 1997 para usuarios Autogeneradores
4. Revisión Reglamento de Comercialización resolución CREG 156 de 2011

i) Resolución CREG 108 de 1997- Criterios generales sobre protección de los derechos de los usuarios

Se expone un primer acercamiento y análisis:

- las definiciones,
- ámbitos de aplicación,
- Capitulo II – Criterios generales sobre protección de los derechos de los usuarios
- Capitulo III – El contrato de servicios públicos
- Capitulo IV – De la conexión del servicio
- Capítulo V- Determinación del consumo facturable
- Capítulo VI – Liquidación del consumo y las facturas
- Capitulo VI- Liquidación del consumo y las facturas
- Capitulo VII – Suspensión del servicio de común acuerdo
- Capítulo VIII- Sanciones

El producto esperado de este trabajo es adecuación de la resolución CREG 108 de 1997. También para que a partir de ésta se hagan los ajustes en las resoluciones CREG 156 de 2011 y la 038 de 2014.

Las empresas miembros del CAC aprueban que a partir de la resolución CREG 108 se conformará los equipos especializados de trabajo, desde la parte jurídica, comercial, medida y todos integrados no es cerrado el grupo con responsabilidades establecidas en el tiempo regulatorio.

9. Varios

Se solicita hablar con la SSPD para buscar la manera de optimizar los actuales formatos del SUI, dada la duplicidad de información en algunos de estos.

Compromisos

Compromisos	Responsable	Fecha Probable
Estimado de toda la demanda que se puede desconectar del sistema u otro tipo de cargas de cara a una emergencia (disponibilidad y cuál podría ser DDV)	XM / OR	Pendiente
Reunión aplicación de normas para gestionar la crisis, en respuesta a (11) preguntas consolidadas por el CAC	Secretaria Técnica y presidente CAC CREG-MinMinas -SSPD	Pendiente
Reunión para presentar propuesta para otras alternativas ajuste o diminución tiempos (3) días regulatorios de normalización para el caso de fallas por envío de lectura -aplicación Curva típica. Impactos en liquidación final de promedios (empresas)	Secretaria Técnica -CAC- Empresas	Pendiente
Taller con la SSPD aplicación de compensaciones interacción del comercializador y OR	Secretaria Técnica -CAC- Empresas SSPD	Pendiente
Se solicita revisar en detalle con Casanare las desviaciones porque se encuentran en 28, 29, 30 de junio y 1 de julio desviaciones de 5547,4%, 839.9%, 335.2% y 295.7%	XM	
Solicitar a la SSPD la información de ventas para el cálculo de restricciones	Secretaria Técnica -CAC- SSPD	
Comunicación sobre configuración de cuadrantes al C.N.O.	Secretaria Técnica -CAC-	

Comunicación a la CREG sobre cobro de Energía Reactiva- CREG-199-2019	Secretaria Técnica -CAC- Empresas	
Se llevará la experiencia de esquema de garantías semanales	Secretaria Técnica -CAC- Enertotal	
Comentarios a proyecto de resolución CREG 131 de 2020 condiciones para la implementación de AMI	Secretaria Técnica -CAC- Empresas CAC Empresas Invitadas	
Conformación de grupos de trabajo adecuación de la resolución CREG 108 de 1997 y 156 de 2011 -Revisión	Secretaria Técnica -CAC- Empresas CAC Empresas Invitadas	

La próxima reunión se prevé realizar el jueves 20 de agosto de 2020, a partir de las 9:00 a.m., en la ciudad de Bogotá.

Siendo las 14:00 horas se da por terminada la sesión.

SOFÍA XIMENA ACHICANOY
Vicepresidente

OLGA CECILIA PÉREZ RODRÍGUEZ.
Secretaria Técnica